

CONCEPTO 1827 DE 2008

(febrero 18)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

D.J.N.

Bogotá, D. C.

PARA: Doctora CARMENZA DEVIA VALDERRAMA

Vicepresidente Riesgos Laborales

DE: Dirección Jurídica Nacional – Unidad de Seguros

ASUNTO: VPRL 8605 Indexación IBL

Con el propósito de resolver su consulta acerca de establecer los parámetros para abordar el tema de la indexación de la primera mesada pensional y acatar los fallos judiciales efectuados por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral radicación 27242 del 28 de Mayo de 2007 en los que corroboró el criterio de las Sentencias de Constitucionalidad C- [862](#) y C- [891](#) en relación con el reconocimiento de la indexación del ingreso base de liquidación de las pensiones causadas desde la vigencia de la Constitución Nacional, nos permitimos manifestar que:

Esta Dirección ante la fuerza normativa de la doctrina dictada por la Corte Suprema de Justicia, que proviene entre otras de la autoridad otorgada constitucionalmente y de su función como órgano encargado de unificar la jurisprudencia ordinaria, además del carácter decantado de la interpretación del ordenamiento jurídico que dicha autoridad ha construido y teniendo presente el impacto presupuestal que significa aplicar la figura de la indexación del salario base para la liquidación de pensiones, puso a consideración de la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el oficio DJN-US 12909 del 10 de Octubre de 2007 los pronunciamientos mencionados con el fin de obtener los parámetros que permitan adoptar una posición institucional frente al tema.

Cordialmente,

SERGIO HERNANDO COLMENARES PORRAS

Director Jurídico Nacional

Anexamos copia del Oficio DJN-US 12909 del 10 de Octubre de 2007 en seis (6) folios.

Revisó: RUTH ALEYDA MINA GARCÍA

Jefe Unidad de Seguros

Dirección Jurídica Nacional

MNLP

Rad: 14672

2008.01.18



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

